



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2018-00112 c.s.
Demandante:	Jaime Giraldo Marín
Demandado:	Luz Enith Osorio Cardona y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la demandada, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, aportando liquidación actualizada del crédito hasta el 30 de julio de 2022, de la cual se corrió traslado al actor sin objeción alguna, además consignó en la cuenta de depósitos judiciales suma de dinero, con la que abarca el total de dicha liquidación; pese a que la liquidación presentada no fue objetada, el Despacho no la encuentra ajustada a derecho, toda vez que, se está cobrando una suma inferior por concepto de intereses moratorios, por lo tanto, con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso a modificar la misma de la siguiente manera:

CAPITAL \$375.000.00

<i>Inicial</i>	<i>Fecha Final</i>	<i>Días</i>	<i>Interés anual</i>	<i>porcentaje</i>	<i>Interés Mora</i>	<i>Valor Intereses</i>
1-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	125.77%	1.93	\$ 7.479
1-ago-21	31-ago-21	31	26.86%	126.86%	2.00	\$ 7.750
1-sep-21	30-sep-21	30	25.79%	125.79%	1.93	\$ 7.238
1-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	125.62%	1.92	\$ 7.440
1-nov-21	30-nov-21	30	25.91%	125.91%	1.94	\$ 7.275
1-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	126.19%	1.96	\$ 7.595
1-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	126.49%	1.98	\$ 7.673
1-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	127.45%	2.04	\$ 7.140
1-mar-22	31-mar-22	31	27.71%	127.71%	2.06	\$ 7.983
1-abr-22	30-abr-22	30	28.58%	128.58%	2.12	\$ 7.950
1-may-22	31-may-22	31	29.57%	129.57%	2.18	\$ 8.448
1-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	130.60%	2.25	\$ 8.438
1-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	131.92%	2.34	\$ 9.068

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2018-00112 c.s.
Demandante: Jaime Giraldo Marín
Demandado: Luz Enith Osorio Cardona y Otro

Capital.....	\$375.000
Interés mora Jul/01/21 a Jul/31/22.....	<u>\$101.474</u>
Total Capital e intereses.....	\$476.474

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor consignado por la parte demandada cubre la totalidad de la liquidación realizada por el Despacho hasta el 31 de julio de 2022; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada hasta el 31 de julio de 2022 y que asciende a la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos (\$476.474).

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por JAIME GIRALDO MARÍN contra LUZ ENITH OSORIO CARDONA Y PAULA ANDREA MONTOYA AMAYA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

CUARTO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

SEXTO: El Despacho se abstiene de hacer entrega del dinero que le corresponda demandante señor Jaime Giraldo Marín, representado en el título judicial consignado el 22 de febrero de 2022, por valor de \$500.000, con el cual, se terminó de pagar la obligación por parte de la demandada,

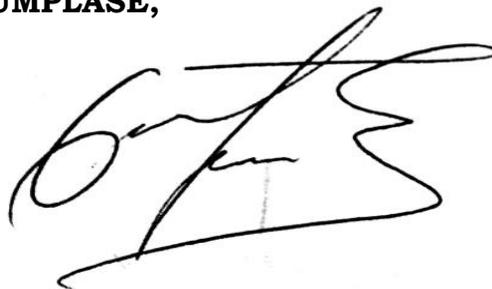
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2018-00112 c.s.
Demandante: Jaime Giraldo Marín
Demandado: Luz Enith Osorio Cardona y Otro

hasta tanto no se resuelva el incidente de regulación de honorarios que se encuentra en trámite.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written in a cursive style.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ